

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01142 - 00

Agréguese al expediente la remisión de las citaciones para notificación personal a la dirección física de ambos demandados con resultado «*el destinatario si reside o labora en esa dirección*» (p. 85-86; 92-93 pdf 07) sin que ninguno de los dos haya comparecido al despacho (art. 291 CGP).

Niéguese tener en cuenta las diligencias de envío de los avisos con copia cotejada a la dirección física de los demandados porque en el contenido del mismo aviso se indicó erróneamente como nombre del demandante «*Banco de Bogotá S.A.*» (p. 4;46 pdf 07) cuando es una persona ajena a este litigio, el que fue iniciado por Hilda Méndez Moncada tal como quedó en el mandamiento ejecutivo del 18/02/2022 (pdf 06).

Exhórtese a la libelista para que cumpla su deber de integrar adecuadamente el contradictorio remitiendo los respectivos avisos en debida forma con copia cotejada de la providencia a notificarse a la dirección física de los demandados indicando correctamente los datos del proceso (art. 292 CGP).

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la oficina de registro (pdf 10) y se le requiere para que proceda conforme las pautas dadas en el literal B del apartado II de la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (p. 9 pdf 10).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 08/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a241ffa2f7828984d8c19e9af385961a8e7aa5dbef50bf46d17200b8e842584**

Documento generado en 05/08/2022 01:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>